



CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Resolución de ___ de _____ de _____, de la Dirección General de Personal, por la que se regula el procedimiento de adjudicación semanal de puestos de trabajo en régimen de interinidad durante el curso 2010/2011.

La provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad se regula, básicamente, en el Pacto sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad suscrito el 24 de mayo de 1993 (Addenda de 1999).

La experiencia acumulada a lo largo de varios años en torno a la realización de los actos de adjudicación de destino y el avance en los medios de transmisión de información, en especial los informáticos, facilitan un cambio en el tradicional método presencial de asignación de puestos para lograr una gestión más eficiente de los recursos profesionales disponibles de cara al buen funcionamiento del curso escolar. Esta nueva gestión se establece además con el objeto de hacer efectivas todas las garantías procedimentales para los participantes y asegurar la incorporación de los docentes a los centros educativos.

En la tramitación de esta resolución se ha cumplido lo previsto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 del Decreto 118/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educació, esta Dirección General resuelve regular el procedimiento de adjudicación semanal de puestos de trabajo en régimen de interinidad.

Primera. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto desarrollar el procedimiento de provisión semanal de puestos de trabajo por personal docente no universitario en régimen de interinidad en centros públicos del ámbito de gestión de la Conselleria de Educació durante el curso escolar 2010/2011.

Segunda. Adjudicación de puestos de trabajo.

La adjudicación de puestos se realizará mediante procedimientos telemáticos, salvo que las necesidades del servicio educativo motiven el uso de otro procedimiento.

Tercera. Calendario de adjudicaciones.

Para cada uno de los Cuerpos y especialidades se efectuarán adjudicaciones los martes y viernes de cada semana, para todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, realizándose el nombramiento con efectos del miércoles y lunes siguientes.

Dichas fechas quedarán supeditadas al calendario escolar, a los festivos que coincidan con los días señalados, a la existencia de puestos a ofertar y a otras circunstancias que impidan su realización.



CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Cuarta. Procedimientos de adjudicación.

La adjudicación de puestos que sean precisos cubrir a través del nombramiento de funcionarios en régimen de interinidad se llevará a cabo mediante dos procedimientos de gestión:

El primero de ellos se referirá a la cobertura de vacantes y puestos de sustitución.

El segundo se referirá a la cobertura de puestos a tiempo parcial, puestos con reducción de jornada y puestos de naturaleza itinerante.

Quinta. Determinación de puestos de trabajo para su cobertura por funcionarios interinos.

1. Los llamamientos para la adjudicación de puestos tendrán por objeto la cobertura de plazas vacantes o de sustitución.

2. Los puestos vacantes y los puestos de sustitución ofertados en las convocatorias serán de aceptación obligatoria, entendiéndose que el candidato convocado renuncia definitivamente a las bolsas si no acepta el puesto adjudicado, sin perjuicio de las causas de no exclusión establecidas en el Acuerdo de Interinos de 1993 y su Adenda de 1999.

3. Se considerarán puestos de provisión voluntaria absoluta: los puestos a tiempo parcial, los puestos con reducción de jornada y los puestos de naturaleza itinerante. Los puestos de provisión voluntaria absoluta quedarán así especificados en las convocatorias semanales y los integrantes de las bolsas convocadas no tendrán la obligación de presentar solicitud, considerándose en tal caso que no optan a las mismas.

Sexta. Convocatoria.

1. Antes de las doce horas del día anterior a la adjudicación de destinos se harán públicas a través de la página web de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.gva.es>) las siguientes relaciones:

- a) Relación de puestos, por Cuerpo y especialidad, cuya provisión se considera necesaria, así como sus características.
- b) Relación de aspirantes convocados, a efectos de cobertura de vacantes y sustituciones, en el mismo orden de prelación de las listas que deberán elegir destino.
- c) Relación de bolsas cuyos integrantes quedan convocados, a efectos de la cobertura de puestos a tiempo parcial, puestos con reducción de jornada y puestos de naturaleza itinerante.

2. En los actos de adjudicación, sólo podrán participar los candidatos que no tengan plaza adjudicada en el momento de efectuarse la convocatoria.

3. Los candidatos seleccionados a efectos de vacantes y puestos de sustitución, podrán optar a los procedimientos de puestos a tiempo parcial, puestos con reducción de jornada y puestos de naturaleza itinerante. Si a un



CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

candidato le resultara adjudicada una vacante o puesto de sustitución, automáticamente quedará excluido de la convocatoria de provisión voluntaria absoluta.

Séptima. Solicitudes

1. La presentación de solicitudes se efectuará preferentemente por medio de los sistemas telemáticos que se establezcan. No obstante, los aspirantes llamados podrán presentar dicha solicitud directamente en la unidad de personal de las Direcciones Territoriales de Educación antes de las doce horas de los días señalados en la Base tercera para la adjudicación de destinos.

2. En la solicitud de carácter semanal, la elección de puestos dependerá de la naturaleza de los mismos:

- Los puestos vacantes y los puestos de sustitución aparecerán todos seleccionados. El candidato únicamente señalará el orden de preferencia de dichos puestos de trabajo desmarcando aquellos por los que no tenga intención de optar.

El candidato convocado renuncia definitivamente a las bolsas a las que pertenece si en el proceso de adjudicación quedara sin adjudicar algún puesto de los que el aspirante optó por no seleccionar.

- Los puestos de provisión voluntaria absoluta aparecerán todos deseleccionados. El aspirante marcará aquellos por los que desee optar y señalará el orden de preferencia de dichos puestos de trabajo.

3. Únicamente se admitirán a trámite las solicitudes que se reciban con anterioridad a la hora indicada en la presente Base.

4. La solicitud se entenderá en todo caso como petición única para cada una de las convocatorias que se hagan públicas, por lo que en el supuesto de presentarse varias solicitudes en una misma convocatoria, la última presentada anulará a las anteriores.

Octava. Adjudicación de vacantes.

1. La Dirección General de Personal procederá a adjudicar destinos en función de las preferencias solicitadas por los aspirantes así como el orden de prelación que tuviesen en las listas y teniendo en consideración lo dispuesto en la Base quinta de esta Resolución.

2. La resolución se publicará a través de la página web de la Conselleria de Educación (<http://www.edu.qva.es>).

3. Si el adjudicatario de una plaza no se incorporase o por cualquier otra causa volviese a quedar desierta la misma plaza, se procederá a su adjudicación en nueva convocatoria.

4. Los destinos adjudicados son irrenunciables salvo que se acredite encontrarse en alguno de los supuestos de no exclusión establecidos en el Acuerdo de Interinos de 1993 y su Adenda de 1999.



CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

5. Resuelta y publicada la adjudicación de carácter semanal, el nombramiento e incorporación del adjudicatario se realizará el primer día lectivo siguiente.

Novena. Duración de los nombramientos

1. Los nombramientos para sustituir durante el curso escolar reducciones de jornadas se extenderán hasta la finalización del trimestre escolar en el que se produjo su nombramiento, prorrogándose, siempre que la Administración o el personal sustituto no manifieste lo contrario, por trimestres escolares, todo ello siempre que el/la titular no se reincorpore, lo cual supondrá el cese del personal sustituto.

2. Los restantes nombramientos tendrán duración hasta el 30 de junio de 2011, salvo que con anterioridad se produzca la reincorporación del titular o del sustituto, devengándose las partes proporcionales de pagas extraordinarias y vacaciones.

Diez. Finalización del nombramiento

1. Una vez que el aspirante cese en el desempeño de la plaza en régimen de interinidad será activado de nuevo en las bolsas en las que se encuentre, siempre que no hubiese sido excluido de las mismas, estando disponible para una nueva convocatoria, respetándose el mismo orden de prelación que tenía en dichas bolsas.

2. Cuando el cese del interino o interina se produzca como consecuencia de la incorporación de un funcionario o funcionaria de carrera, el cese del mismo se realizará a fecha en que tuviese efectos administrativos la incorporación.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el director general de Personal en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Valencia, _____. El director general de Personal. David Barelles
Adsuara.